

**PROPOSICIÓN**  
**[Modificativa]**

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

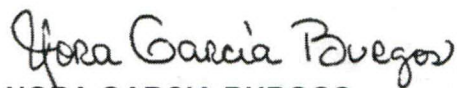
**Artículo 8°. Programas Regionales para la restauración de los manglares.** Las autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de restauración que se incorporará al instrumento normativo de ordenamiento, caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.

~~Parágrafo: Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán atender afectaciones que sufran los sistemas de manglares por ciclones tropicales, huracanes y/o sequías.~~

Parágrafo: Las entidades territoriales con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% Asignación de Inversión Regional en cabeza de los departamentos del SGR o las Corporaciones Autónomas Regionales que sean beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR, podrán financiar proyectos para atender las afectaciones que generan la pérdida y degradación del manglar, como por ejemplo el cambio de uso del suelo, la modificación de la dinámica hídrica, los eventos naturales como erosión costera y ascenso del nivel del mar, entre otros, para lo cual se deberá aplicar el ciclo de proyectos de inversión y demás disposiciones desarrolladas en la Ley 2056 de 2020, así como las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



NORA GARCIA BURGOS  
SENADORA DE LA REPUBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR

  
4. mayo. 2022

## JUSTIFICACIÓN

La modificación al inciso primero se hace ya que el estudio de caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares no es un instrumento normativo, es un instrumento técnico, es un instrumento del proceso de ordenamiento del manglar. Luego ese estudio se adopta mediante un acto administrativo Min ambiente. Con eso la autoridad ambiental implementa lo establecido en dicho instrumento de ordenamiento y hace cumplir la zonificación y el régimen de uso definido, para así implementar la estrategia de gestión para garantizar la conservación del manglar.

La modificación del párrafo se hace en el sentido de dar claridad que los huracanes o ciclones no son afectaciones típicas de los manglares como si lo puede ser la erosión costera. En ese sentido se propone una redacción que sea más general y que de alguna forma puede incluir diferentes tipos de afectaciones.

~~OCORSA~~  
4 mayo. 2012